

Caen y Renault



DERECHO
COMERCIAL



LIBRERIA
PEDRO ROBREDO Y HNO.
MEXICO

GAEN Y RENAULT

DERECHO

COMERCIAL

I

KN22

.F8

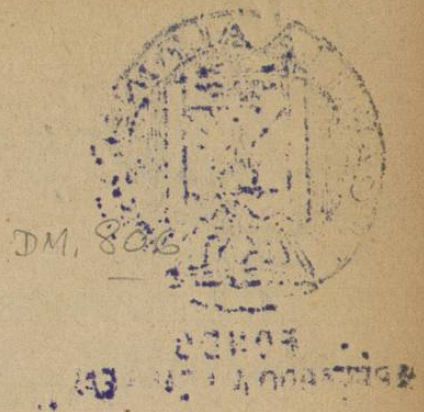
L9

v.1

792.61



FONDO
ABECARDO A. LEAL LEAL



MANUAL
DE
DERECHO COMERCIAL

POR
CH. LYON CAEN Y L. RENAULT

Profesores de la Facultad
de Derecho de París y en la Escuela de Ciencias Políticas.

Traducido al español para "El Derecho"
y anotado según las leyes y jurisprudencia mexicanas

POR EL
LIC. AGUSTIN VERDUGO

TOMO I

ABELARDO A. LEAL



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MEXICO

TALLERES DE "LA CIENCIA JURIDICA"

HOSPICIO DE SAN NICOLAS NUM. 1

1899

79261



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

KN 22
.F8
L9
v. 1



ABELARDO A. LEAL

Prefacio de la traducción Española

Deseosos de proporcionar á los suscritores de "El Derecho" obras útiles dentro del programa de la publicación, nos hemos decidido a emprender la traducción del "Manual de Derecho Comercial" de Caen y Renault, obra de indisputable mérito en la materia, y modernísima en los anales bibliográficos de nuestros días.

No queremos presentar aquí un análisis de esta obra; un resumen de las doctrinas sustentadas por los dos sabios profesores exigiría demasiado espacio y una indicación sucinta de las materias tratadas resultaría muy poco interesante. Nos resolvemos á presentar tan sólo un cuadro del tratado.

Desde luego, podemos asegurar que el título no corresponde a la obra: la palabra **Manual**, empleada por los señores Caen y Renault, no es exacta. Se reserva ordinariamente esta calificación para libros elementales y de mera vulgarización, y aunque en la obra que hoy comienza a publicarse, se contiene una exposición sustancial de las soluciones jurídicas admitidas hasta hoy, se contiene igualmente una multitud de pormenores para el uso exclusivo de los prácticos y de los hombres de estudio y de ellos puede obtenerse gran provecho, con tal de que se esté al corriente de la legislación. En realidad, la presente obra es

un verdadero tratado que ocupará su lugar dignamente al lado de los estudios completos y profundos que jamás deben dejar de poseer los jurisconsultos de profesión. En cuanto á la ejecución del plan adoptado por los autores, no se contentan con presentar el estado de la doctrina, ni con resumir lo que se ha escrito antes de ellos, sino que prevén las nuevas dificultades y dan siempre respuestas adecuadas. En tal sistema, la jurisprudencia desempeña un gran papel y, por esto, sin duda, Lyon Caen y Renault otorgan amplia acogida á las decisiones judiciales, sin que haya un solo fallo importante que no citen, cuando él se refiere a puntos notables de la materia jurídico-mercantil. La obra presenta, pues, las últimas manifestaciones de la jurisprudencia. Las referencias á otros libros de derecho mercantil no se efectúan con menos cuidado; los autores demuestran que saben hacer justicia á quien la tiene y que no han abrigado la pretensión de dar, como emanaciones suyas, soluciones autorizadas por sus antecesores. Las notas bibliográficas no se refieren solamente á las grandes obras de doctrina, ya muy conocidas, sino también á monografías, tratados particulares y artículos insertos en periódicos y revistas, á disertaciones que en Francia acompañan frecuentemente á las sentencias en las recopilaciones de jurisprudencia. El lector, que desee acudir á estas fuentes, podrá saciarse en ellas amplia y seguramente.

La obra que nos ocupa, se distingue por un mérito particular, que no hemos encontrado en ninguno de los tratados de este género publicados hasta ahora. No solamente expone las disposiciones legales aplicadas en Francia, sino que indica también, con motivo de las cuestiones que todavía se debaten, las resoluciones admitidas por las legislaciones extranjeras. Fácil es darse cuenta de la importancia de semejantes detalles.

El nombre de los autores, que han llegado en tan poco tiempo á formarse una merecida reputación en el estudio del derecho internacional, permitía prever que los problemas relativos al conflicto de legislaciones no podían ser omitidos, y, en efecto, los proponen y resuelven con verdadera sagacidad.

En fin, la obra de Caen y Renault no importa, como pudiera creerse, una innecesaria adquisición para los que ya poseen otros tratados de derecho, como son los Comentarios de Pardessus, Bravard Veyrieres, Alauzet, Masse, etc., aun reeditados en nuestros tiempos, resultan un tanto anticuados y no reflejan ya, de un modo exacto, el estado de la legislación, que en más de un punto ha cambiado notablemente, lo mismo que la jurisprudencia de los tribunales. El manual de Riviere no está destinado sino á estudiantes; bajo tal carácter es una obra buena; pero demasiado sumaria para todos los que no se satisfagan con generalidades. El tratado de Masse, de gran mérito sin duda, es una obra en cierto sentido mixta, pues se ocupa en el derecho civil, lo mismo que en el comercial y en el internacional. El diccionario de Ruben de Couder no es sino un repertorio con sus defectos, y no le reconocemos grandes cualidades ni de intelectualidad ni de extensión competente con las promesas de su programa. La excelente obra de Boistel, á pesar de su carácter doctrinal, que es muy notable, parece escrita más especialmente para los comerciantes, para los prácticos, para los hombres de negocios.

La empresa, pues, de los dos sabios profesores de la Facultad de París era perfectamente motivada, y ellos pueden estar seguros de que el mundo jurídico, en el que se comprenden tanto los jurisconsultos de profesión, como los abogados militantes, los profesores y los jueces, les han

de felicitar por haber concebido el plan de su obra y ejecutándolo con tan notable maestría.

En esos relevantes méritos nos hemos fijado nosotros para emprender también la publicación en español del **Manual de Derecho Comercial**, cuya traducción hemos encomendado á una persona de toda competencia, agregando á la obra cuantas notas, explicaciones, citas y referencias nos han parecido convenientes, para naturalizar, por explicarnos así, una obra extranjera y hacerla útil en nuestro Foro.

Las adiciones y notas que nos pertenecen se intercalan unas veces en el texto y otras van a su calce con la debida claridad.

INTRODUCCION

I.—Del Comercio y del Derecho Comercial.

1.—**Lugar del Derecho comercial en el conjunto de la legislación.** El Derecho comercial es un brazo del derecho privado. Según una antiquísima división, formulada por los Romanos, el derecho se divide en **derecho público** y en **derecho privado**.

El **derecho público** comprende el conjunto de las reglas que organizan los poderes públicos y rigen las relaciones de estos poderes con los particulares. El **derecho privado**, al contrario, comprende las relaciones de los particulares entre sí, relaciones que son variadísimas.

El **derecho privado** se subdivide en **derecho civil** y en **derecho comercial**.

El **derecho civil** norma las relaciones de los individuos entre sí, sin tomar en cuenta la naturaleza de su profesión ni la de las operaciones á que se dedican. El **derecho comercial** está destinado á regir especialmente las relaciones que el ejercicio del comercio hace nacer entre los particulares.

Se califica frecuentemente el derecho civil de derecho común, porque, en principio, es aplicable á todo el mundo. El derecho civil es llamado también derecho común en otro sentido, por oposición al derecho comercial (V. núm. 13). El derecho comercial es calificado, al contrario, muy frecuentemente de derecho especial, porque no es sino para el comercio.